



RADICADO: 2019-0034
DEMANDANTE: ESTELA SANDOVAL PARRA
DEMANDADO: URSULA OCHOA BELEÑO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. Jesús Marañón Torres aclaró la medida cautelar solicitada según fue requerido en auto anterior. Sírvase proveer.
Soledad, 24 de mayo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa el memorial a través del cual el Dr. JESÚS MARAÑÓN TORRES en su condición de apoderado judicial de la demandante aclara que la medida cautelar solicitada consiste en el embargo y secuestro del establecimiento de comercio del Centro Educativo Las Colonias.

Se advierte que el establecimiento de comercio es una unidad de explotación económica que comprende de conformidad con el artículo 516 del código de comercio entre otras cosas, la enseña o nombre comercial, las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares, el mobiliario, las instalaciones, los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.

Siendo procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, el despacho lo decretará.

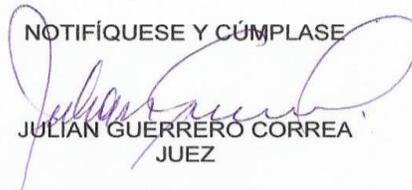
Para la efectividad de la medida, se dispondrá comunicar lo resuelto a la dependencia donde se encuentra inscrito el establecimiento esto es, a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, mediante oficio que contendrá los datos necesarios para el registro, y para que, si pertenecen a la ejecutada, lo asiente y expida a costa del solicitante el certificado correspondiente (Numeral 1º Art. 593 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio del CENTRO EDUCATIVO LAS COLONIAS aprobado por Resolución No. 0747 del 29 de octubre de 2001, modificado por Resolución No. 1501 del 27 de octubre de 2002 de la Secretaría de Educación de Soledad, ubicado en la carrera 18 No. 55-13 del Municipio de Soledad.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL